SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Chile en marcha

Gobierno de Chile

FGP/RPA/SRP/MBO

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL - GORE Y SERNAMEG REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, PARA EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y APOYO A MUJERES PARA EL FORTALECIMIENTO DE AUTONOMÍA ECONÓMICA, CÓDIGO BIP 40006371-0.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 67 / XII REGIÓN

PUNTA ARENAS, 05 de septiembre de 2019

VISTOS:

La Ley Nº 20.880, de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República sobre Probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses; el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19653 de 2001 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley 20.820 del 20 de marzo de 2015 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 21.125 de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, Resolución Nº 2282 de 31 de diciembre de 2018, que distribuye el presupuesto a las Direcciones Regionales para el año 2019; la Resolución TR Nº 19 de 2017, que delega facultades en las Directoras Regionales, Resolución RA 121830/97/2019 de fecha 15 de abril de 2019; todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; y Resolución Nº 7 de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Oficio N°091 de 06 de marzo de 2019, del Sr. Intendente Regional que solicita al Consejo Regional, acuerdo para el financiamiento de la ejecución del Proyecto "Capacitación y Apoyo a Mujeres para el Fortalecimiento de Autonomía Económica, Magallanes"; Acuerdo del Consejo Regional de 08 de abril de 2019, Resolución SUBDERE N°104 de 23 de mayo de 2019, que modifica presupuesto del Gobierno Regional y Resolución TR. DPRIP N° 57 de 25 de julio de 2019 de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gore

CONSIDERANDO:

1. Que, El SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, en adelante SernamEG, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, el **SernamEG**, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

3. Que, atendiendo sus objetivos institucionales, SernamEG desarrolla un conjunto de modelos programáticos, tendientes a fortalecer las autonomías de las mujeres, como el programa Mujer Emprende.

4. Que en este marco, SernamEG, como institución competente, presentó al Gore una propuesta de financiamiento para el "Programa de Capacitación y Apoyo a Mujeres para el fortalecimiento de Autonomía Económica, Magallanes" Código BIP N°40006371-0, el cual fue aprobado en Sesión Ordinaria N°9 de fecha 08 de abril de 2019.

5. Que el Gobierno Regional aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos del citado Programa, mediante Resolución TR. (DPIR) N° 57 de 25 de julio de 2019 tomada razón por la Contraloría General de la República, con fecha 14 de agosto de 2019.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º

Apruébase, el Convenio de Transferencia de fecha 15 de julio de 2019, suscrito entre el Gobierno Regional y SernamEG, cuyo texto se transcribe a continuación:

"En Punta Arenas, a 15 de julio de 2019, comparecen el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, en adelante el ***GOBIERNO REGIONAL****, Rut. Nº 72.229.800-4, persona jurídica de derecho público representado según se acredita por su Intendente Regional y Órgano Ejecutivo, don* ***JOSE ADOLFO FERNÁNDEZ DUBROCK****, Cédula Nacional de Identidad N° 6.460.478-3, ambos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero Nº 1028, ciudad de Punta Arenas, por una parte y por la otra, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional, en adelante* ***SERNAMEG,*** *Rut. Nº 60.107.000-6, representada para estos efectos, según se acreditará, por su Directora Regional doña* ***FABIOLA GARCIA PINTO****, Cédula Nacional de Identidad Nº 15.373.275-2, ambos domiciliados en calle Maipú Nº 938, de esta ciudad, han convenido lo siguiente:*

Antecedentes:

1º Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, Ley Nº 19.175, indica que la administración superior de cada región del país, es radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de inversión regional.

Entre las funciones del Gobierno Regional, se encuentran las materias de ordenamiento territorial, fomento productivo, desarrollo social y cultura.

2° Que, la glosa presupuestaria, común a todos los Gobiernos Regionales, Glosa Nº 2, N° 5, punto 5.1., de la Ley Nº 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, establece que los Gobiernos Regionales, podrán financiar transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Fundación para la Innovación Agraria, Instituto Forestal, Instituto Fomento Pesquero y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas: a) de mejoramiento de la calidad de la educación; b) de promoción del turismo; c) de saneamiento de títulos; d) de innovación para la competitividad; e) de conservación y recuperación del medio ambiente; f) de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego y aquellos que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7. de esta glosa), científico o tecnológico; g) de subsidio al recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente h) del Programa Chile Atiende; i) de asistencia técnica a municipalidades para mejora su cartera de proyectos; j) de capacitación y k) de asistencia técnica para comités o cooperativas de sistemas de agua potable o de abasto de agua. El uso de los recursos transferidos en virtud de este numeral y del siguiente se regirá exclusivamente por la normativa de la Institución Receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente. Los recursos a que se refiere este numeral y siguiente no serán incorporados en los presupuestos de la Entidad Receptora, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de que los recursos transferidos se regirán por la normativa de la Institución Receptora, en los convenios respectivos, celebrados entre Gobiernos Regionales y dichas Instituciones, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes y se podrá establecer que hasta un 5% de los recursos transferidos se destinen a gastos administrativos de la Institución Receptora.

3º Que, por acuerdo N° 090, adoptado en la Sesión Ordinaria Nº 9, celebrada con fecha 08 de abril de 2019, el Consejo Regional aprobó la propuesta del Intendente en orden a financiar con cargo al F.N.D.R. 2019-2021, el programa denominado "Capacitación y Apoyo a Mujeres para el Fortalecimiento de Autonomía Económica, Magallanes", Código BIP Nº 40006371-0.

4º Que, el siguiente documento pasa a ser parte integrante del presente convenio:

***Perfil del Programa "Capacitación y Apoyo a Mujeres para el Fortalecimiento de Autonomía Económica, Magallanes", Código BIP Nº 40006371-0**, aprobado por el*

Dpto. de Inversiones de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Que, en virtud de lo expuesto, este Gobierno Regional y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Magallanes y Antártica Chilena, vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

***PRIMERO**: Por el presente instrumento, la entidad receptora se obliga aplicar los recursos que se le transfieran por medio de este Convenio, en la ejecución del Programa denominado "Capacitación y Apoyo a Mujeres para el Fortalecimiento de Autonomía Económica, Magallanes", Código BIP Nº 40006371-0, en adelante el programa, cuyo financiamiento se efectuará con cargo al programa 02 Inversión Regional Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, del Presupuesto del Gobierno Regional.*

El programa tiene como objetivo incrementar la participación y acceso a financiamiento de 240 mujeres emprendedoras y mejorar la empleabilidad y acceso al mercado laboral del 650 mujeres de la región de Magallanes, permitiéndoles mejorar en competitividad y avanzar en la autonomía económica.

***SEGUNDO:** La entidad receptora en la ejecución del Programa y en la aplicación de los recursos que se le transfieran en virtud del presente Convenio hará uso de su propia normativa y procedimientos.*

***TERCERO:** El costo total del Programa es de **M$ 1.127.577.-** (mil ciento veintisiete millones quinientos setenta y siete mil pesos), los cuales se desglosan de la siguiente forma:*

ITEM DE GASTOS	SOLICITADO AÑO 2019 M$	SALDO POR INVERTIR M$	COSTO TOTAL M$
Contratación del Programa	279.300	837.901	1.117.201
Gastos Administrativos	2.593	7.783	10.376
	281.893	**845.681**	**1.127.577**

El Gobierno Regional, una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio, transferirá a la entidad receptora durante el año 2019 hasta la suma de M$ 281.893.- (Doscientos ochenta y un millones ochocientos noventa y tres mil pesos), de acuerdo al programa de caja que se acordará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación de dicho acto administrativo.

Para la transferencia inicial, en virtud a lo indicado en el numeral 5.13 de la glosa 02, del presupuesto común de los Gobiernos Regionales, de la Ley Nº 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, la Entidad Receptora deberá remitir al Gobierno Regional, el programa de desembolsos del programa. El saldo pendiente a transferir por este Gobierno Regional, se transferirá de acuerdo al programa de caja, actualizado a la situación actual de la iniciativa, y teniendo presente además, el avance efectivo en la

ejecución de las actividades convenidas en la ejecución de la iniciativa y siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

El programa de caja mencionado en el párrafo anterior, deberá ser remitido por la Entidad Receptora a través de Oficio.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción y aprobación, por parte del Gobierno Regional de los informes de inversión y de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta letra b) de este Convenio y a la rendición conforme y aprobada por parte del Gobierno Regional de la transferencia que la anteceda.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo en dicho caso modificar el programa de caja acordado para adecuarlo a la nueva situación según corresponda, siempre que dichos recursos estén contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo y con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

***CUARTO:** Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, por lo tanto dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en una cuenta de administración de fondos de terceros creada para tales efectos, sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la Contraloría General de la República.*

***QUINTO:** La entidad receptora deberá:*

a. *Otorgar al Gobierno regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen del aporte, firmado por el representante legal de la institución o la persona habilitada para ello.*

b. *Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Deberá ser entregado dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente, de conformidad a lo establecido en el punto 5.2 denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.*

c. *Remitir trimestralmente al Gobierno Regional la rendición de cuentas de su inversión y un informe de actividades, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto pormenorizado de la inversión realizada, la individualización detallada de las copias de la documentación de respaldo del gasto, correspondiente a los meses que se informa, el saldo disponible para el trimestre siguiente y un resumen de las actividades realizadas.*

d. *Mantener en todo momento en las dependencias del SERNAMEG, la documentación original de respaldo financiera y técnica que se genere durante el desarrollo de este convenio, relativa al detalle de todos los proyectos y operaciones financiados, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena como la Contraloría General de la República, de acuerdo con las instrucciones vigentes sobre la materia.*

El Informe Trimestral financiero y de ejecución: *Deberá ser firmada por el representante legal o funcionario habilitado y entregada dentro de los 15 días hábiles del mes siguiente, la que será revisada por el Gobierno Regional y aprobada u observada dentro de los 10 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si lo hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y el Gobierno Regional pondrá término anticipado al convenio, administrativamente y sin forma de juicio.*

Informe final: *La entidad receptora, además, entregará un informe final de rendición de cuentas y ejecución de las actividades del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo.*

El Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final comunicará a la entidad receptora, la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad receptora, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado el Gobierno Regional exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

SEXTO: *La entidad receptora se obliga a incorporar en todas las acciones de difusión del Programa la indicación de que éste es financiado por el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, incorporando además el logo institucional del Órgano Regional en todo el material impreso.*

SÉPTIMO*: El presente Convenio sólo podrá ser resciliado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo.*

OCTAVO*: El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o, en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos*

observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al 31 de julio del año 2021.

NOVENO: *Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.*

DÉCIMO*: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual contenido y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.*

Personerías:

La personería del Intendente, don ***José A. Fernández Dubrock*** *para representar al Gobierno Regional de la Región Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en Decreto Supremo Nro. 95, del 13 de febrero de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública*

La calidad de Directora Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña ***Fabiola García Pinto****, consta en Resolución Exenta RA 121830/97/2019 del 15 de abril de 2019, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género".*
--- Fin transcripción---

ARTÍCULO 2º

PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner Gobierno Transparente de la página web del SernamEG.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRSE

FABIOLA GARCÍA PINTO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Distribución
Asesora Legal Dirección Regional
Oficina de Partes Dirección Regional
CC. Jefa Administrativa Dirección Regional
Encargado del programa

Abogado Regional
Servicio Nacional de la Mujer
y la Equidad de Género
Magallanes y Antártica Chilena
CONTROL LEGAL